

4. Metalografía y Metalotecnia.
5. Metalurgias especiales.
6. Siderurgia.
7. Estratigrafía y Paleontología.
8. Geología general.
9. Geofísica aplicada.
10. Laboreo de minas.

Quinto curso. Especialidad de Laboreo y Explosivos

Primer cuatrimestre:

1. Tecnología mecánica.
2. Técnicas de dirección.
3. Metalogenia.
4. Plantas de tratamiento de minerales.
5. Mecánica de rocas.
6. Ampliación de laboreo. Sondeos, túneles y pozos.

Segundo cuatrimestre:

1. Transporte y almacenamiento de sustancias minerales.
2. Derecho y Economía.
3. Investigación de yacimientos. Cartografía.
4. Tecnología de explosivos.
5. Geotecnia. Mecánica del suelo.
6. Ampliación de laboreo de minas. Valoración de minas y comercio de minerales.

Quinto curso. Especialidad de Geología y Geofísica

Primer cuatrimestre:

1. Ampliación de Estratigrafía y Paleontología.
2. Técnicas de dirección. Organización científica del trabajo. Seguridad e higiene.
3. Metalogenia y evaluación de yacimientos.
4. Hidrogeología.
5. Geología estructural.
6. Métodos de prospección geofísicos, geoquímicos y minerales radiactivos.

Segundo cuatrimestre:

1. Tecnología mecánica y Maquinaria de sondeos.
2. Derecho y Economía.
3. Investigación de yacimientos. Cartografía y Fotogeología.
4. Geología del petróleo.
5. Geotecnia. Mecánica del suelo y Mecánica de rocas.
6. Exploraciones por sondeos.
7. Métodos de prospección geofísicos, geoquímicos y minerales radioactivos.

Quinto curso. Especialidad de Metalurgia y Mineralurgia

Primer cuatrimestre:

1. Tecnología mecánica.
2. Técnicas de dirección.
3. Tecnología de cementos.
4. Criaderos de minerales.
5. Ampliación de Metalurgia.
6. Refractarios y Hornos industriales.
7. Aleaciones, Aceros y Fundiciones especiales.
8. Ampliación de Siderurgia.

Segundo cuatrimestre:

1. Transportes y Almacenamiento de sustancias minerales.
2. Derecho y Economía.
3. Mineralurgias especiales.
4. Polimetallotecnia.
5. Ampliación de Metalurgia.
6. Ampliación de Siderurgia.
7. Metalurgia de minerales radioactivos.
8. Refractarios y Hornos industriales.
9. Aleaciones, Aceros y Fundiciones especiales.

Quinto curso. Especialidad de Combustibles y Energía

Primer cuatrimestre:

1. Tecnología mecánica.
2. Técnicas de dirección. Organización científica del trabajo. Seguridad e higiene.
3. Criaderos de minerales.
4. Procesos de refinado del petróleo.
5. Centrales térmicas y Redes eléctricas.
6. Operaciones básicas en la industria del petróleo.
7. Ampliación de energía nuclear.

Segundo cuatrimestre:

1. Transporte y almacenamiento de sustancias minerales. Oleoductos y gasoductos.
2. Derecho y Economía.
3. Carboquímicas y Petroquímica.

4. Operaciones básicas en la industria del petróleo.
5. Centrales térmicas y Redes eléctricas.
6. Ampliación de la tecnología del carbón y gas natural.
7. Ampliación de energía nuclear.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 3.162 y 3.398, promovidos por «Fabricados para la Construcción, S. A.» y «Theo Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.162 y 3.398, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.» y «Theo Davies Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 14 de diciembre de 1965 y 14 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1970 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados números 3.162 y 3.398, de 1966, interpuestos a nombre de «Fabricados para la Construcción, S. A.» y «Theo Davies Ibérica, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de concesión por el Registro de la Propiedad Industrial de Modelo de Utilidad número 112.217, por bloques prefabricados para la construcción, de fechas 14 de diciembre de 1965 y 14 de febrero 1967, ambas a favor de «Besser Vibrapac España, S. A.»; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a Derecho y por lo mismo válidas y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.166 y 3.394, promovidos por «Fabricados para la Construcción, Sociedad Anónima» (FACOSA) y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1966.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.166 y 3.394, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA) y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los dos recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.166 y 3.394 interpuestos a nombre de «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA) y por «Theo H. Davies Ibérica, Sociedad Anónima», respectivamente, ambos contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1966, que concedió el modelo industrial número 47.167, A a la J, denominado Bloques Cerámicos Decorativos, y contra la denegación de la reposición de tal acuerdo; declaramos que estas resoluciones recurridas son conforme a derecho y por ello válidas y

subsistentes y absolvemos de las demandas a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.390, promovido por el Ayuntamiento de Pego (Alicante) contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.390, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de Pego (Alicante), contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que con desestimación del presente recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Pego debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución recurrida dictada por el Ministerio de Industria el 5 de julio de 1965, a virtud de la cual, al desestimar el recurso de alzada confirmó las anteriormente citadas de la Dirección General de Minas y Combustibles y de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, que igualmente desestimaron las oposiciones formuladas al otorgamiento del permiso de investigación para el mineral de turba, Santa Bárbara número 2.299 de la provincia de Alicante a favor de don José Cayo Daroca, y se ordenó la continuación reglamentaria del expediente, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa doña Joaquina Planas Vehí, con domicilio en Ordís, Manso Subirás, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 9 de la línea que une Ordís y Vilanant, propiedad de «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima».

Final de la misma: En la E. T. Mas Nou (20 KVA.).

Término municipal: Ordís.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,430.

Conductor: Aluminio acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Materiales: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,

de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966 y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 16 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—9.835-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviado por la que se transcribe el acuerdo del Gobernador civil de la provincia declarando urgente la ocupación de una parcela y fijando la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma.

Con fecha 25 de septiembre de 1970, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

«Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de mayo de 1970 la urgencia de la ocupación de una parcela de terreno sita en el término de Cerrado, del Concejo de Degaña, para ser utilizada como Parque de Carbones por la Empresa «Huillas del Coto Cortés, Minas de Cerrado y Anexas, Sociedad Anónima», he acordado que el levantamiento del acta previa a la ocupación sea en la fecha (que más abajo se señala).

El levantamiento tendrá lugar a las doce horas del día señalado, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular, ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sección de Minas, de Oviado, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 21 de octubre de 1970. Finca denominada «Tierra del Tacho», propiedad de don Celedonio Sal y Sal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviado, 30 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—2.828-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.504.

Origen de la línea: Apoyo número 8 de la línea Uldecona-La Cenia.

Final de la línea: E. T. Pujols.

Término municipal que afecta: Uldecona.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,280.

Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

Materiales de apoyos: Madera.

Estacion transformadora

Tipo: Intemperie.

Potencia: 200 KVA.

Relación transformación: 25.000/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 27 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, accidental, Jorge Ramis Vergés.—9.893-C.